

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P. VIERNES 7 DE NOVIEMBRE DE 1980

No 19.192

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley N° 41 de 29 de octubre de 1980, por la cual se dictan medidas sobre la Orden Octavio Méndez Pereira y se modifican los Artículos 4, 5 y 6 del Decreto de Gabinete No. 71 de 11 de marzo de 1971.

#### RESOLUCION DE GABINETE

Resolución N° 83 de 31 de octubre de 1980, por la cual no causarán el pago de impuesto de importación, los jamones Pic - Nic con hueso y los pavos refrigerados, a partir del primero de noviembre al treinta y uno de diciembre de 1980.

#### AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

**DICTANSE MEDIDAS SOBRE LA ORDEN OCTAVIO MENDEZ PEREIRA Y SE MODIFICAN UNOS ARTICULOS DE UN DECRETO DE GABINETE**

#### LEY 41

(de 29 de octubre de 1980)

Por la cual se dictan medidas sobre la Orden OCTAVIO MENDEZ PEREIRA y se modifican los Artículos 4, 5 y 6 del Decreto de Gabinete No. 71 de 11 de marzo de 1971".

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO 1: El Artículo 4 del Decreto de Gabinete No. 71 de 11 de marzo de 1971, quedará así:

"ARTICULO 4: La Orden Octavio Méndez Pereira tendrá un gran Maestro quien será el Presidente de la República, y un Consejo formado por el Ministro de Educación quien lo presidirá, el Rector de la Universidad de Panamá, quien será el Vicepresidente, los Presidentes de la Academia Panameña de la Historia y de la Academia Panameña de la Lengua, y tres ciudadanos nombrados permanentemente, uno de los cuales será el Secretario".

ARTICULO 2: El Artículo 5 del Decreto de Gabinete No. 71 de 11 de marzo de 1971, quedará así:

"ARTICULO 5: El ingreso a la Orden y el otorgamiento de la condecoración que corresponda serán propuestos al Consejo por cualquiera de los miembros mediante comunicación dirigida al señor Rector de la Universidad de Panamá. La proposición pasará a estudio de una comisión que informará sobre la misma dentro de un término de 30 días a objeto que el Consejo de la Orden resuelva por mayoría de éstos lo que estimara conveniente. En caso de que el Consejo de la Orden apruebe su solicitud comunicará su decisión al gran Maestro para que le imparta su acuerdo definitivo".

ARTICULO 3: El Artículo 6 del Decreto de Gabinete No. 71 de 11 de marzo de 1971, quedará así:  
"ARTICULO 6: La Orden tendrá su sede en la UNIVERSIDAD DE PANAMA a la cual le corresponderá la guarda de los bienes y archivos de aquella".

ARTICULO 4: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.

H. R. DP. BLAS J. CELIS

H. R. DR. BLAS U. CELIS

Presidente del Consejo Nacional de Legislación.

CARLOS CALZADILLA G.  
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 29 DE OCTUBRE DE 1980.

ARISTIDES ROYO

Presidente de la República

GUSTAVO GARCIA DE PAREDES  
Ministro de Educación

### RESOLUCION DE GABINETE

#### DASE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 83

(De 31 de octubre de 1980)

"Por la cual no causarán el pago del impuesto de importación, los jamones pic-nic con hueso y los pavos refrigerados, a partir del Primero de Noviembre al Treinta y Uno de Diciembre de 1980".

#### EL CONSEJO DE GABINETE DECRETA:

ARTICULO 1o.: Se suspende temporalmente, desde el 1o. de noviembre hasta el 31 de diciembre del presente año, la aplicación del Numeral del Arancel de Importación vigente, como sigue:

Jamón Pic-nic con hueso.....012-01-00  
Pavos Refrigerados..... 011-04-00

ARTICULO 2o.: La Oficina de Regulación de Precios, en estrecha coordinación con el Instituto de Mercados Agropecuario, establecerá las normas y regulaciones con el propósito de controlar la importación de los artículos expresados en las partidas arancelarias señaladas en el Artículo anterior.

ARTICULO 3o.: La Oficina de Regulación de Precios en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Tesoro, practicará un inventario de las existencias de Jamones tipo Pic-nic y Pavos, el 1o. de noviembre y el 31 de diciembre del presente año, con el propósito de establecer la cantidad de estos productos que mantengan en su poder las empresas importadoras al 31 de diciembre de 1980, las cuales deberán pagar el impuesto de importación res-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

**HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono. 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00  
En el Exterior B.18.00  
Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

pectivo sobre las existencias que a esa fecha mantengan.  
ARTICULO 4o.: Esta Resolución comenzará a regir  
a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de  
octubre de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO

Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA

Vicepresidente de la República.

Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado

CARLOS EMILIO ESPINO

Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS OZORES T.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

ERNESTO PEREZ BALLEAJARES

Ministro de Educación,

GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

Ministro de Obras Públicas,

JULIO MOCK

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

FRANCISCO RODRIGUEZ

Ministro de Comercio e Industrias,

ARTURO D. MELO

Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social,

OYDEN ORTEGA

Ministro de Salud,

JORGE MEDRANO

Ministro de Vivienda,

ALVARO GUILLEN

Ministro de Planificación y  
Política Económica,

GUSTAVO GONZALEZ

ROGELIO FABREGA Z.  
Ministro de la Presidencia

**AVISOS Y EDICTOS**

AVISO DE LICITACION INTERNACIONAL

CORPORACION BANANERA DEL PACIFICO  
LICITACION No. 1-1672--PAN-BIRF

La Corporación Bananera del Pacífico, a través de su División Ejecutora del Programa de Palma de Aceite anuncia que a las 10 a.m. del día 24 de enero de 1981, en las Oficinas del Consejo Nacional del Banano, ubicadas en el edificio Prosperidad Vía España, ciudad de Panamá se efectuará la Licitación Pública Internacional, para la contratación de asistencia técnica a las 3,000 hectáreas de Palma Aceitera que desarrollará la División de Palma Aceitera COBAPA y/o a los prestadores del Proyecto 1672-PAN, BIRF, en lo que respecta a la plantación, desarrollo y procesamiento industrial del cultivo de Palma de Aceite en el Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí, República de Panamá. Los objetivos de la Asesoría y demás condiciones se encuentran especificados en las instrucciones entre la Corporación Bananera del Pacífico y la institución, organismo o persona natural o jurídica que resulte seleccionada en la licitación.

Los interesados podrán retirar los documentos en mención en las oficinas del Consejo Nacional del Banano en el edificio Prosperidad, Vía España, Ciudad de Panamá, a partir del 29 de octubre de 1980, previo depósito de B/100,00 que será el costo de los documentos a retirar, a partir del día señalado.

La Asesoría será financiada con fondos del Préstamo 1672-PAN, BIRF, los cuales se encuentran disponibles en el Banco Nacional de Panamá.

Las propuestas en sobres cerrados deberán ser presentadas personalmente o por correo a las oficinas del Consejo Nacional del Banano, Vía España, Edificio Prosperidad, ciudad de Panamá hasta el día 24 de enero de 1981. Hasta las 9:00 a.m.

ING. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario y Presidente de la  
Corporación Bananera del Pacífico.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto EMPLAZA a OVIDIO CESAR CEDENO GONZALEZ, varón, panameño, comerciante, nació el 20 de diciembre de 1944, en Oriz, Corregimiento de Bajo Corral, distrito de Las Tablas, cedula No. 7-57-881, cursó hasta sexto grado de escuela primaria, hijo de Pedro José Cedeño y Rosalía González, con residencia en San Miguel, corregimiento de este distrito, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia proferida por el Honorable Quinto Tribunal Superior de Justicia, dictada en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto Pecuario (5 procesos acumulados), en perjuicio de los señores Laura Domínguez de Domínguez, Catalino Vergara Domínguez, José de la Encarnación Domínguez Delgado, Damián Montenegro Montenegro y Antonio Yanisselly Cerrud, respectivamente. La parte resolutoria de la aludida sentencia es del siguiente tenor:

"QUINTO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- Las Tablas, cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

En mérito de las anteriores consideraciones, el Quinto Tribunal Superior, administrando justicia en nombre

de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia apelada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (Fdo.) Felipe A. Edmonds y

(Fdo.) Alcibíades Ballesteros J.

(Fdo.) Humberto A. Collado T.

(Fdo.) Astregilda C. de Henríquez,  
Secretaría.

Se le advierte al emplazado OVIDIO CESAR CEDENO GONZALEZ que debe comparecer ante este Tribunal, dentro del término aquí señalado, de no hacerlo, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Cedeno González, en caso de conocerlo, so pena de ser juzgados por encubrimiento del delito por el cual ha sido condenado el emplazado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy dieciséis (16) de abril de mil novecientos ochenta (1980), a las diez de la mañana y se Ordena enviar copia auténtica del mismo a la Gaceta Oficial, para que se proceda conforme lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez 2do. del Circuito de Los Santos,

Arquímedes O. Díaz.

La Secretaria,  
Thelma A. Vásquez

Oficio 140

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El Suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL, por medio del presente Edicto, EMPLAZA A JOSE ANTONIO RAMOS HERNANDEZ, de generales completamente desconocidas como también su paradero actual para que dentro de diez -10- días contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial o en un periódico local, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de Hurto en detrimento de Antonio Santos o Antonio González, ya estar en derecho en la misma.

La sentencia referida en su parte pertinente dice así:  
JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS:  
RAMO DE LO PENAL.- Santiago, dos - 2- de octubre de mil novecientos ochenta (1980)

VISTOS: . . . . .

En mérito a lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JOSE ANTONIO RAMOS HERNANDEZ, de generales desconocidas en autos, a la pena principal de TREINTA (30) MESES DE RECLUSION donde lo disponga el Organó Ejecutivo y al pago de las costas y gastos del proceso como pena accesoria y en condición de responsable del delito de Hurto en perjuicio del señor Antonio Santos.

Cópiese, notifíquese y cúmplase,  
El Juez (Fdo.) JUAN POLANCO P.

La Secretaria  
(Fdo.) ROSAURA APARICIO AMORES

Se advierte al emplazado JOSE ANTONIO RAMOS HERNANDEZ, que de no comparecer a este Tribunal, dentro del término concedido, se le tendrá como legalmente notificado.

Recuérdese a las autoridades Judiciales y Policiales del país el deber en que están de hacer capturar al reo y se invita a los particulares que cooperen denunciando el domicilio y paradero de dicho señor en caso de saber-

lo, so pena de ser denunciados como encubridor. e del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto y para que sirva de formal notificación a las partes, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, ocho -8- de octubre de mil novecientos ochenta, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

El Juez,  
JUAN POLANCO P.

La Secretaria,  
ROSAURA APARICIO AMORES

Es fiel copia de su original  
Santiago, 8 de octubre de 1980

Aparicio A.  
Secretario  
del Juzgado del Circuito

(Oficio No. 490)

#### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de la Provincia de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo por medio del presente edicto.

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves dieciocho (18) de diciembre del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien que se persigue en el Juicio Ejecutivo promovido por COAGRO R. L. contra RICAUTER PITTI, el cual se describe así:

"BOMBA DE RIEGO Centrífuga FV 100, marca Bauer No. 753350, con 103 tubos lisos HK76, de los cuales hay cuatro perforados, 95 tubos lisos HK39 y demás accesorios de este equipo. (de estos tubos hay un (1) HK39 y dos HK76 dañados)".

Servirá de base para este remate la suma de siete mil balboas (B/7.000,00) cantidad ésta en que se ha avaluado los bienes cuyo remate se decreta, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para acreditarse como postor hábil se requiere con signar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento de la base como garantía de solvencia. Póngase este hecho en conocimiento del público mediante la fijación y desijación de los avisos correspondientes, con la advertencia de que si el día señalado para este remate no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Organó Ejecutivo, éste se llevará a cabo el día hábil siguientes en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día antes señalado y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día antes señalado, pues, de esta hora en adelante tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 23 de Oct. de 1980.

El Secretario.

(Fdo.) J. Stos. Vegas.

L 103767  
(Única Publicación).

**EDICTO EMPLAZATORIO No.82**

El suscrito, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio:

**EMPLAZA:**

A, GLADYS ESCOBAR BARRIA, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar en derecho en el juicio de ADOPCIÓN que en su contra ha instaurado en este Tribunal los esposos, JOSE A. RIVERA Y MARIA MARGARITA RIVERA, a favor del menor RICARDO ESCOBAR.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Curador ad litem al menor con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 17 de octubre de 1980.

JOSE A. HENRIQUEZ S.  
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

(f do) Lorenzo De Gracia  
Secretario

(L-103764)

Única publicación

**AVISO DE REMATE**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público.

**HACE SABER:**

Que en el juicio Especial -Venta de Bien de Menor- propuesto por VILMA MARITZA CHAMPSAUR DE CALVO, se ha señalado el día 18 de noviembre de 1980, para que en las horas hábiles de ese día se lleve a cabo el remate de la finca descrita a continuación:

"FINCA No.49,345 inscrita al folio 300 del tomo 1145 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno, situado en la Acera Oeste de Calle 28, Barriada La Mata del Coco, Corregimiento del Coco, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, predio de Emilia Champsaur, Sur calle innominada, Este, calle 28 y Oeste predio de L. Almanza. MEDIDAS: Partiendo del punto número 1 que dista 10 metros del eje de calle innominada con rumbo Norte 60 grados 32 minutos, Este a una distancia de 56 metros 40 centímetros se encuentra el punto No.2 del punto número 2 con rumbo Norte 45 grados 30 minutos Oeste a una distancia de 29 metros 94 centímetros se encuentra el punto número 3 del punto 3 con rumbo Sur 43 grados cero cinco minutos, Oeste a una distancia de 54 metros 90 centímetros se encuentra el punto número 3 del punto 3 con rumbo Sur 43 grados cero cinco minutos, Oeste a una distancia de 54 metros 90 centímetros se encuentra el punto número 4 del punto No.4 con rumbo Sur 47 grados 17 minutos Este y a una distancia de 14 metros 14 centímetros se encuentra el punto No.1 con el que se cierra el polígono. SUPERFICIE: 1,224 metros cuadrados con 40 decímetros cuadrados. Que sobre esta finca se encuentra construida a un costo de B/.7,000.00 una casa de un solo piso estilo chalet, con paredes de bloques repeladas, techo de aluminio y pisos de mosaicos. Valor registrado B/.7,612.50. Que sobre esta finca pesan las restricciones de Ley, y la misma es de propiedad de los menores Vila Yanire Calvo Champsaur, Arlette Calvo Champsaur, José Edgardo Calvo Champsaur y Lizbeth Calvo Champsaur".

Servirá de base en esta subasta la suma de B/.26,130.00 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde después de esa hora, hasta las cinco de la tarde de ese día, se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado

do por suspensión de los términos por decreto ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante para su publicación, hoy catorce de octubre de mil novecientos ochenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor

(f do) Guillermo Morón A.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.  
Panamá, 14 de octubre de 1980.

(f do) GUILLERMO MORON A.

Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

(L-103721)

Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 23/10/80-28

**CERTIFICA:**

Que la Sociedad MEHLMAN Y VIDAL S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 1189 Folio: 0457 Asiento: 12 3290 de la Sección de Persona Mercantil desde el inicio de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. Actualizada en la Ficha: 061799 Rollo: 004733 Imagen: 0003 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No.9406 del 5 de octubre de 1980, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá. Según consta al rollo 4733, Imagen 0007, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta,  
a las 2:31 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
CERTIFICADOR

(L103834)

Única publicación

**AVISO**

Al tenor del Artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público, aviso, que mediante la Escritura Pública No. 8027 de 27 de agosto otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado COMISARIATO GENERAL, ubicado en Calle L No. 18 30 de Villa Guadalupe, distrito de San Miguelito, al señor HAU KWOK SING.

Panamá, 29 de agosto de 1980

L- 103580

JOSE JOU MOLINA  
Cédula No. 9-113-611

3ra. Publicación.

**AVISO**

Hago constar por este medio que he vendido el establecimiento de mi propiedad denominado "Abarrotería Pablo", ubicado en Calle "B" Sur, s/m del Distrito Cabeceera de Soná, al señor Pablo Franco Peñalba, mediante contrato de compra venta de fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta, dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Soná, 23 de octubre de 1980.

Pablo R. Franco Ortíz  
cédula 9-78-668.

L 572172

2a. Publicación

## AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que mediante Escritura Pública No. 749 del 23 de octubre de 1980 expedida por la Notaría Segunda del Circuito de Colón, ha comprado al señor CHUN HUNG FU NG, su establecimiento comercial denominado CANTINA NUEVO BOQUETE, el cual está ubicado en el No. 12,183 de la calle 13a. y la avenida Amador Guerrero, de esta ciudad de Colón.

CARLOS UNG CHONG  
Céd. PE-1- 759  
Colón, 24 de octubre de 1980.  
L 586824

2da. Publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

## EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad PORSHE, S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud del registro de la marca de comercio DORS Y DIBUJO, promovida en su contra por la Soc. DORMAN INTERNATIONAL LIMITED; a través de la firma forense DELA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI; advirtiéndole de que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su conclusión.

Por lo tanto, se fija el presente edicto, en lugar público del Despacho de Asesoría legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 24 de septiembre de mil novecientos ochenta (1980) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Por. LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ  
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

LICDA. DIKIANA CANDANEDO  
SECRETARIA AD-HOC.

L 103620

2da. Publicación

## AVISO.

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace público que, mediante documento privado de fecha 16 de enero de 1978, la señora Enriqueta María López de Benítez, vendió a la señorita Magdalena Omaira Benítez, el establecimiento comercial denominado "EL MONTE DE ARICA", ubicado en Calle B, No. 17-83, de la ciudad de Panamá.

Magdalena O. Benítez  
Céd. 8-155-1088.

L 103699

2da. Publicación

## AVISO DE REMATE

ELSY VERNAZA DE CORNEJO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, contra OLIVIA ESTHER GOMEZ DE QUINTERO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

## HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASSA MATRIZ, contra OLIVIA ESTHER GOMEZ DE QUIN-

TERO, se ha señalado el día 17 de noviembre de 1980, para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble de propiedad de la demandada que se describe a continuación:

"Finca No. 71,027 inscrita al Folio 68 del Tomo 1607 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote No. 10 como un área de 189.11 Mts. 2, con los siguientes linderos: Norte, Calle del Proyecto; Sur, Lote No. E-38; Este, Finca No. 30,463; y, Oeste, Lote No. 9, Mejoras; Casa tipo Residencial adosada, la cual consta de dos plantas. Las demás medidas y linderos constan en el Registro Público.

Servirá de base para el REMATE la suma de SESENTA MIL CIENTO SESENTA BALBOAS CON 77/100 (B/60, 160.77) y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del REMATE.

Desde las 8 de la mañana, hasta las 6 de la tarde, del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

## ARTICULO 1259:

En todo REMATE el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% de la base del REMATE, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que su postura sea admisible, consignar el 20% del valor dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinada para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

## ARTICULO 37:

En todos los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del REMATE, que no podrá ser antes de 5 días de la fecha de fijación o publicación del anuncio. (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 23 de octubre de 1980 y copias del mismo se remiten para su publicación Legal.

(Fda.) ELSY VERNAZA DE CORNEJO,  
Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original,  
Panamá 23 de Oct. de 1980

ELSY V. DE CORNEJO,  
La Secretaria.

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, EMPLAZA:

A: EDUARDO ARAUZ SALDAÑA para que dentro del término de diez días contados de acuerdo con el Decreto

de Gabinete número 113 del 22 de abril de 1969, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto en su contra por la PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se le entregan al interesado para su legal publicación, hoy veintitrés (23) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1978).

Panamá, 23 de enero de 1978.

EL JUEZ, Licdo. ANDRÉS A. ALMENDRAL  
JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

EL SECRETARIO,  
(Fdo) Luis A. Barría  
(L103839)  
Única publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a LEOPOLDO SANDOVAL RODRIGUEZ, varón, panameño, soltero, triguero, contador, de 29 años de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-145-770 residente en Calle "J" Casa No. 13A-20, Cto. No. 6 hijo de Leopoldo Sandoval y Luisa R. de Sandoval, para que en término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL, Panamá, dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.  
VISTOS: -----

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a LEOPOLDO SANDOVAL RODRIGUEZ, varón, panameño, soltero, triguero, contador, de 29 años de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-145-770, residente en -calle J-, Casa No. 13A-20 cto. 6 hijo de Leopoldo Sandoval y Luisa R. de Sandoval, a sufrir la pena de DOS MESES DE RECLUSION en el establecimiento carcelario que indique el Organismo Ejecutivo y a pagar por vía de multa la suma de VEINTE BALBOAS (B/ 20.00) a favor del Tesoro Nacional, y al pago de las costas procesales de este juicio y a las ocasionales por su rebeldía.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17, 18, 24, 24a., 37, 38, y 360 del Código Penal; Artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219 y 2356 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.  
El Juez (Fdo) Licdo. Antonio Guardia Osea  
Secretario

(Fdo) César A. Gordillo.

Se le advierte al procesado LEOPOLDO SANDOVAL RODRIGUEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado LEOPOLDO SANDOVAL RODRIGUEZ, se fija el

presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintitrés de enero de mil novecientos ochenta a las nueve de la mañana y copia del mismo, se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez  
(Fdo) Licdo. Antonio Guardia Oses

(Fdo) César A. Gordillo  
Secretario

ES COPIA DEL ORIGINAL  
Oficio 69

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 5-P

La Suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro por este medio al público en general,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio seguido contra SANTIAGO MEDINA GUEVARA por el delito de hurto en perjuicio de la Chiriquí Land Company se han dictado las siguientes resoluciones:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO- Bocas del Toro treinta -30- de junio de mil novecientos ochenta -1980-

Procedase a la citación por Edicto Emplazatorio de SANTIAGO MEDINA GUEVARA, en vista de que no ha comparecido al Tribunal a pesar de las citas enviadas. Notifíquese, cúmplase. La Juez (Fdo.) Licda. Maira del C. Prados de Serrano, La Secretaría (Fdo) Josefina Díaz

-o0o-

JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO,  
RAMO DE LO PENAL-- AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 56-P. BOCAS DEL TORO, veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve -1979-

#### VISTOS:

-----  
Así pues, y reunidos los elementos que señala el artículo 2147 del Código Judicial quien suscribe Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO por Transgresor del Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal a SANTIAGO MEDINA GUEVARA (a) Paco, varón, hondureño soltero, iletrado, natural del Departamento de Eribuca República de Honduras, donde nació el 2 de septiembre de 1924, hijo de Raymundo Medina y Narcisca Guevara, con residencia en La Mesa Finca 43 Corregimiento de Guabito y cédula E-1-1599.

SANTIAGO MEDINA GUEVARA debe suministrar los medios para su defensa.

Se le concede a las partes el término de tres (3) días para que presenten las pruebas de que se van hacer valer.

Como Fernando Smith con residencia en Finca 43 La Mesa se constituyó en fiador del acusado, hágasele saber que debe presentar a éste para que se notifique del Auto de Proceder.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.  
Cópiese, notifíquese. (La Juez (Fdo.) Licenciada Maira del C. Prados F. La Secretaría (Fdo.) Josefina Díaz S. n.

En atención a lo que dispone el artículo 2335 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy primero (1o.) de julio de 1980, para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial Organismo del Estado más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de este Auto

de Enjuiciamiento proferido en su contra por el delito de hurto en perjuicio de la Chiriquí Land Company, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

La Juez,  
(Fdo) Licda. Maira del C. Prados de Serrano  
La Secretaria  
(Fdo) Josefina Díaz S.  
OFICIO No. 75

RESUELTO No. 54-33  
EL GERENTE GENERAL DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo a la Licitación Pública No. 45-80 de 29 de julio de 1980, por el Suministro de Escaleras de Madera y Fibra de Vidrio de diferentes tipos con sus accesorios, se recibieron propuestas de los siguientes proveedores:

PROVEEDORES	RENGLONES COTIZADOS	PRECIOS
SUMINISTROS INDUSTRIALES, S. A.	1, 2, 3, 4, 5, y 6 C&F	\$108,931.45
RIMPEX, S.A.	2, 3, 4, 5 y 6 C & F	\$ 97,342.65
EL ELECTRICO S. A.	2, 3, 4, 5, 6,	C&F \$ 93,838.51

2.- Que de acuerdo a evaluaciones Técnica, Administrativa y Financiera de la Licitación Pública No. 45-80, aprobada por la Gerencia Ejecutiva de Operaciones, se recomienda la adjudicación así:

PROVEEDOR	RENGLON	MONTO TOTAL
SUMINISTROS INDUSTRIALES, S. A.	1	C&F U.S.\$ 6,272.50
RIMPEX, S. A.	2, 4, 5 y 6	C&F U.S.\$ 72,436.40
EL ELECTRICO S.A.	3	C&F U.S.\$ 23,978.75

Monto total para adjudicación,..... U.S. \$102,687.65 por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, mejores precios y entregas aceptables para la Empresa.

3.- Que de acuerdo al literal 3 del Artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/.25,000.00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente los renglones de nuestra Licitación Pública No. 45-80 por un monto total de B/.102,687.65, así: Renglón No. 1 a la firma SUMINISTROS INDUSTRIALES, S. A., por un monto total C&F de seis mil doscientos setenta y dos dólares con 50/100 (\$6,272.50);

Renglones Nos. 2, 4, 5 y 6 a la firma RIMPEX, S.A. por un total C&F de setenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis dólares con 40/100 (\$72,436.40).

Renglón No. 3 a la firma EL ELECTRICO, S.A., por un total C&F de veintitrés mil novecientos setenta y ocho dólares con 75/100 (\$23,978.75), por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, mejores precios y entregas aceptables para la Empresa.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia General de acuerdo con Resuelto No. 11 del 10 de febrero de 1980, delega en la Subgerencia General o Gerencia Ejecutiva Administrativa la facultad de firmar los documentos y/o contratos respectivo y notificar por edicto a los interesados para los efectos del Artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN VAPRIO  
Gerente General a.i.

Panamá, 16 de octubre de 1980.

NOTA: El Sr. Juan Vaprio firma por el Ing. Rafael Alemán, en virtud del Resuelto No. 04-79 del 21 de febrero de 1979.

EDICTO EMPLAZA TORIO No. 10

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por este medio,

EMPLAZA A:

PORFIRIO MORALES CABALLERO, de generales y paraderos desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de Hurto en perjuicio de Abuer Concepción.

El auto en lo medular dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-AUTO No. 138-DAVID, veinte -20- de mayo de mil novecientos ochenta 1980.

VISTOS:.....

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra PORFIRIO MORALES CABALLERO, varón, panameño, soltero, mayor de edad, de 24 años de edad, nacido el 26 de febrero de 1955, en Puerto Armuelles, Distrito de Barú, hijo de Alfredo Morales y Eleodora María Caballero marino, con residencia en el Barrio de Río Mar, Distrito de Barú, estudios secundarios incompletos, con cédula No. 4-11-532, por violador de los preceptos encontrados en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto.

Provea el encartado los medios de su defensa. El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres -3- días y se ordena la detención preventiva del acusado. Gírese la orden a la Guardia Nacional.

Cópiese y Notifíquese, (Fdos.) Pablo I. Sánchez A., Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí.-(Fdo.) Rolando O. Ortega A., Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación a PORFIRIO MORALES CABALLERO, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980) y copias debidamente autenticadas se envían al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación correspondiente.

JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

(FDO.)

ROLANDO O. ORTEGA A.,  
SECRETARIO

Lo anterior es fiel copia de su original

DAVID, 14 de octubre de 1980

SECRETARIO

(Oficio 777)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutivo en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada de conformidad con el artículo 35, de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

A GERMAN CASTILLO SIERRA, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este EDICTO en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATHIZ, en su contra.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar pú-

blico hoy veintidós (22) de octubre de mil novecientos ochenta (1980).

(Fdo.) Luis Taylor  
EL JUEZ EJECUTOR

(Fdo) Eisy de Cornejo  
LA SECRETARIA

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original  
Panamá, 28 de Oct. de 1980

Eisy V. de Cornejo

El Secretario

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

Al ausente, ROBERTIANO GRIFFIN, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa BARBARA ADMIRA WALLACE DE GRIFFIN, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrarán un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 2 de julio de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación,

Dra. Alma L. de Vallarino

(Fdo) Juez Segundo del Circuito

Carlos Strah C.,  
(Fdo) Secretario

(L-103566)  
Única publicación

Panamá, 3 de julio de 1980

#### AVISO DE REMATE

CARLOS STRAH C., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al Público,

#### HACE SABER

Que el en juicio ejecutivo propuesto por AUTOS EISENMAN, S. A. contra FRANCISCO ACHURRA, se ha señalado el día tres (3) de diciembre de 1980, próximo, para que dentro de las horas hábiles de dicho día, tenga lugar la venta en público subasta de la finca embargada, que a continuación se describe:

"Finca: No. 14,176, del folio 56, del tomo 386, de la Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en el corregimiento de Rfo Abajo Distrito de Panamá, LINDEROS Y MEDIAS; Norte 58 metros, 56 centímetros, limita con propiedad de James Adolfo Sector, el señor Stone, y Lewis, Sur 56 metros, 56 centímetros, y limita con propiedad de James Adolphus Sector, aquí segregada Este 32 metros, 46 centímetros y limita con propiedad del Señor Garofa y Oeste 32 metros, 46 centímetros y limita con propiedad de Edmie Brandon y Fija, el resto libre de esta finca que da con una superficie de 1835 me-

tros, 9,376 centímetros cuadrados, que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de tres plantas, dos altas y una baja, de pisos de mosaicos, la planta baja, paredes de madera, piso de madera, paredes de madera, y techo de hierro acanalado, las dos plantas altas, valor total Registrado en la suma de B/8,500,00 sobre esta finca pesa un secuestro Licdo. Francisco Saldívar S., Juez Segundo del Circuito de Panamá, por auto de 16 de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), decreta formal secuestro a petición de Autos Eisenman, S. A. sobre esta finca de Propiedad de FRANCISCO ACHURRA hasta la concurrencia a la suma de B/11,576,26. Así consta en una copia de dicho auto remitido al Director de este Registro por a las 11 y 40 del 19 de octubre de 1972, tomo 108, folio 92, asiento 1254, del diario Panamá, 18 de diciembre de mil novecientos setenta y dos, derecho ninguno. Otro S; Se hace constar que esta finca se encuentra libre de gravámenes hipotecarios y anticréticos, que solo pesa el secuestro arriba mencionado.

Las base del Remate será la cantidad de B/15,752, valor catastral de la finca en subasta, y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de esta suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la Base del Remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a nombre del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para que el remate y de esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no fuera posible efectuar el remate por suspenderse los términos por dispuesto del Ejecutivo, se efectuará al día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 27 de octubre de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) CARLOS STRAH C.,  
SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL  
EJECUTOR.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 27 de Oct. de 1980.

#### REPUBLICA DE PANAMA UNIVERSIDAD SANTA MARIA LA ANTIGUA BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

#### USMA - BID

#### Licitación Pública Internacional No. E-2-80 ADDENDA No. 1

Según el pliego de Cargos y Especificaciones bajo el Título I Convocatoria, el punto No. 8 "La Oferta" inciso 8.4 dice:

El Licitante deberá suministrar toda la información, referencias concretas y detalladas de las propuestas y deberá suplir no menos de dos (2) ejemplares de catálogos o panfletos con referencias técnicas y diagramas de cada uno de los renglones de la propuesta.

Al respecto, debe omitirse: y diagrama de cada uno de los renglones de la propuesta.

Se ruega a las firmas participantes pasar por la Oficina Ejecutora del Programa USMA-BID, a retirar dicha addenda.

R. P. Carlos María Ariz, c.m.f.  
Rector

Ira, Publicación